



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 31 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de Gerencia de fecha 27 de agosto del 2021, Informe N° 682-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia 6212 de fecha 27 de agosto del 2021, INFORME N° 100-2021-VP-CH-GG/MCQ con registro de GIDUR 2541 de fecha 27 de agosto del 2021, Informe N° 594-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia 5291 de fecha 04 de agosto del 2021, INFORME N° 268-2021-MPCH-SGDUR/DCH-AC con registro de GIDUR N° 2279 de fecha 04 de agosto del 2021 el Administrador de Contratos del D.U. N° 070-2020 solicita realizar una fe de erratas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2020-MPCH-A de fecha 14 de octubre del 2021 se aprueba el plan de trabajo: el plan de trabajo "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. AP-102 MIRAFLORES, EMP.AP-102 (SAN LORENZO) PACOBAMBA, EMP.AP-102 (CHACABAMBA) QUISCAPATA Y EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLPA", el presupuesto del servicio de ejecución es de: S/. 863, 294.24 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 24/100), el plazo total de ejecución del servicio es el mismo plazo establecido en el anexo 16 de Decreto de Urgencia 070-2020;



Que, mediante INFORME N° 268-2021-MPCH-SGDUR/DCH-AC con registro de GIDUR N° 2279 de fecha 04 de agosto del 2021 el Administrador de Contratos del D.U. N° 070-2020 solicita realizar una fe de erratas señalando lo siguiente: (...) 1.Mediante el documento en referencia a), en atención a los documentos en referencia b) y c), el coordinador zonal Apurímac Ing. Hugo V. Acosta Valer da a conocer la reorientación de recursos a fines distintos para el cual fue transferido (ejecución de mantenimiento vial) a la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante el Decreto de Urgencia 070-2020. Recomendando corregir la reorientación de recursos asignados y los nombres priorizados para la ejecución del mantenimiento vial.2.En esa medida, mediante INFORME N°089-2021-JDVT-CHINCHEROS-MONITOR el Monitor Zonal Ing. Jhony D. Ventura Torres, remite cuadros donde registra variación de nombres de los tramos en los servicios 01, 03, 04, 05, 07, 08 y 09, recomendando corregir las observaciones realizadas con respecto a las denominaciones.3.En atención a los documentos citados, el suscrito verifica y remite lo siguiente:



- Que, existe error de tipeo en los informes de aprobación de planes trabajo, repitiéndose este error también en las resoluciones de aprobación de los planes de trabajo en cuanto a la denominación de los tramos en los servicios 01, 03, 04, 05, 07, 08 y 09.
- Evaluado los precedentes en los documentos físicos (informes), resoluciones de alcaldía de aprobación de los planes de trabajo, planes de trabajo registrados en el Sistema de Mantenimiento Vial; se verifica y se concluye que existe variación de la denominación de los tramos en los servicios 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y se tiene: (...)
 - En plan de trabajo, documentos de aprobación y la Resolución de Alcaldía N° 493-2020-MPCH-A de aprobación del plan de trabajo del "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAYECTORIA: EMP. AP-102 - MIRAFLORES, EMP.AP-102 (SAN LORENZO) - PACOBAMBA, EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - QUISCAPATA Y EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLPA" la denominación de los tramos:

Dice:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

EMP. AP-102 - MIRAFLORES
EMP.AP-102 (SAN LORENZO) - PACOBAMBA
EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - QUISCAPATA
EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLPA

Debe decir

TRAYECTORIA: EMP. AP-102 - MIRAFLORES.
EMP. AP-102 (SAN LORENZO) - PACOBAMBA
EMP. AP-102 (CHACABAMBA) - QUISCAPATA
EMP. AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLPA

(...)Es preciso mencionar que, las actividades de mantenimiento vial que vienen desarrollándose se encuentran en la misma ubicación geográfica de los tramos priorizados, por lo que se descarta que los recursos no han sido reorientados a fines distintos. Se recomienda solicitar al Instituto Vial Provincial IVP Chincheros certificar que las actividades de mantenimiento vial que vienen desarrollándose se encuentran en la misma ubicación geográfica de los tramos priorizados. Se recomienda remitir la presente a PROVIAS DESCENTRALIZADO previa opinión del IVP Chincheros;

Que, mediante Informe N° 594-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia 5291 de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la Fe de erratas conforme lo solicita INFORME N° 268-2021-MPCH-SGDUR/DCH-AC;

Que, mediante INFORME N° 100-2021-IVP-CH-GG/MCQ con registro de GIDUR 2541 de fecha 27 de agosto del 2021 el Gerente del Instituto Vial Provincial de Chincheros certifica los tramos que se encuentran priorizados en el Anexo N° 1, los mismos son ejecutados por D.U. 070;

Que, en la Resolución establecida existe un error material involuntario, y que de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 27 de agosto del 2021, el gerente solicita dar atención al Informe N° 682-2021-MPCH-GIDUR/ESEB;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 493-2020-MPCH-A de fecha 14 de octubre del 2020 teniéndose por corregido en el considerando, la denominación de los tramos quedando de la siguiente forma:

Dice: “

EMP. AP-102 - MIRAFLORES
EMP.AP-102 (SAN LORENZO) - PACOBAMBA
EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - QUISCAPATA
EMP.AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Debe decir: "



TRAYECTORIA: EMP. AP-102 - MIRAFLORES.
EMP. AP-102 (SAN LORENZO) - PACOBAMBA
EMP. AP-102 (CHACABAMBA) - QUISCAPATA
EMP. AP-102 (CHACABAMBA) - PERSORO - CCOLLA



ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 493-2020-MPCH-A de fecha 14 de octubre del 2020, en todo lo demás que corresponda.

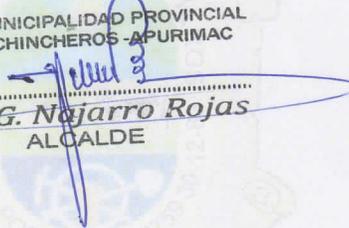
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas para su cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente resolución conforme a Ley.



NSNR/vrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
G.I.D.U 02
EMPRESA 01
SUPERVISION 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Nojarro Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHEROS